

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se autoriza a la empresa Ani Villas Dominicana, SRL, a hacer uso de parte de la franja marina, para la construcción del Proyecto denominado “Ani Villas” el cual será desarrollado dentro de la Parcela No.1254-A-2-C, del Distrito Catastral No.3, del municipio de Río San Juan, provincia María Trinidad Sánchez, con una extensión superficial de 15,201.80 metros cuadrados.

El Proyecto tendrá un área de construcción con una cobertura de suelo de una superficie aproximada de 3,097.24 metros, y las estructuras proyectadas ocuparán un nueve punto cinco por ciento (9.5%) del área de la franja marina.

Artículo 2. La autorización que se confiere por el presente Decreto estará condicionada a que el beneficiario haga uso racional de la franja marina y al cumplimiento previo de las disposiciones aplicables, dispuestas en las leyes, decretos, reglamentos, normas y disposiciones administrativas, relativas a la construcción de infraestructuras turísticas y a la preservación del medio ambiente y los recursos naturales y a las recomendaciones establecidas en el Permiso Ambiental No.2332-14, del 17 de marzo de 2014, y a la opinión emitida por el Ministerio de Turismo, en el oficio No.5208, del 16 de junio de 2014.

Artículo 3. Envíese a los ministerios de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 239-14 que modifica el Art. 2 del Dec. No. 178-14, que autorizó al Ayuntamiento del municipio de Santiago, a vender una porción de terreno a la sociedad comercial Philip Morris Dominicana, S.A. G. O. No. 10764 del 18 de julio de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 239-14

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTO: El Literal d, del Numeral 3, del Artículo 128, de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Presidente de la República, en tanto Jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTÍCULO 1. Se modifica el **Artículo 2**, del **Dec. No.178-14**, del 26 de mayo de 2014, para que disponga de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2.** Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, provincia Santiago de los Caballeros, a vender a la sociedad comercial **Philip Morris Dominicana, S. A.**, R.N.C. No.1-02-01887-1, por la suma de treinta millones quinientos sesenta y siete mil quinientos veinte pesos dominicanos con 94/100 (**RD\$30,567,520.94**), una porción de terreno que mide **siete mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados punto cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (7,427.54Mts.²)**, ubicada dentro de la Parcela No.6-B-22-B-3, D.C. No.8, con designación municipal de un solar marcado con el No.1, Manzana No.16, con los siguientes linderos: al **Norte**, calle Nacional; al **Sur**, Parcela No.6-B-22-B-3 (Resto); al **Este**, Manzana No.1160, calle No.4 y Manzana No.1162; y al **Oeste**, Parcela No.6-B-22-B-3”.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto deroga o modifica toda norma de igual o menor jerarquía en cuanto le sea contraria.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ayuntamiento del municipio de Santiago, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA